

0032-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las ocho horas con ocho minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

En auto n.º 0443-DRPP-2022 de las 06:38 horas del 26 de octubre del año 2022, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón CARRILLO, de la provincia GUANACASTE, se encontraban pendientes de acreditar los cargos del presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y el fiscal suplente, en virtud de que, el partido político no realizó las designaciones supraindicadas, manteniendo vacantes los cargos señalados.

En atención a la resolución sobredicha, el partido COSTA RICA PRIMERO celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal en CARRILLO, el día 26 de diciembre del año 2022, la cual -según se desprende de los estudios practicados por este Departamento con vista en el informe de fiscalización respectivo- contó con el quórum de ley requerido para su celebración, designándose en ese acto a: LIGIA DEL CARMEN GUIDO GUIDO, cédula de identidad n.º 501530489, como presidenta suplente; RONALD ANTONIO CHINCHILLA CHAVARRÍA, cédula de identidad n.º 503240593, como secretario suplente; MARÍA JOSÉ PIZARRO CASCANTE, cédula de identidad n.º 504290172, como tesorera suplente; todos del Comité Ejecutivo Cantonal; y KEILA REBECA PIZARRO CASCATE, cédula de identidad n.º 504130060, como fiscal suplente, de los cuales, los nombramientos de la señora Guido Guido y el señor Chinchilla Chavarría, fueron realizados en ausencia, sin embargo, el partido político presentó las cartas de aceptación, mismas que, una vez realizado el estudio de rigor cumplen satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en la normativa electoral.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de CARRILLO, de la provincia GUANACASTE, por el partido COSTA RICA PRIMERO, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600900796	MANUEL DE JESUS ROMERO ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503030006	KARLA MARINA NUÑEZ RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
202860489	LEDA MARIA CASTELLON VILLEGAS	TESORERO PROPIETARIO
503240593	RONALD ANTONIO CHINCHILLA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
504290172	MARIA JOSE PIZARRO CASCANTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110810810	JUAN MANUEL ROMERO CASTELLON	FISCAL PROPIETARIO
504130060	KEILA REBECA PIZARRO CASCANTE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501700979	CANDELARIO PIZARRO DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
202860489	LEDA MARIA CASTELLON VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
600900796	MANUEL DE JESUS ROMERO ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630377	MARIA SOLEDAD ROMERO CASTELLON	TERRITORIAL PROPIETARIO
504560178	VICTOR MANUEL MARTINEZ LLANEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto, el nombramiento de LIGIA DEL CARMEN GUIDO GUIDO, cédula de identidad n.º 501530489, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo Cantonal; toda vez que, a pesar de haber sido nombrada en ausencia presenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al haber sido designada en el puesto de fiscal propietaria, por el cantón Carrillo, de la provincia Guanacaste, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha 30 de octubre del año 2022 (*ver auto n.º 0587-DRPP-2022 de las 10:58 horas del 16 de noviembre de 2022*). Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá aportar la carta de renuncia de la señora LIGIA DEL CARMEN GUIDO GUIDO (si así lo desea) con el respectivo recibido por parte del partido Pueblo Soberano, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: G0118, **S0180-2023**